SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OYENTA Y DOS.

espresan dhos pedim.tos y que no tiene que decir otra cosa al
dho S.or D. Lorenzo Marin y Melgares dijo que en atencion a ser
justo que los Capitulares den la fianza correspondiente para
responder a los cargos y cargas que tubiesen por la obligacion de
su empleo y que asi esta mandado por la Villa en el Decreto
que celebro el dia once del corr.te sobre el recebim.to a la
posesion de su titulo y que ahora nuevam.te recurre al tribunal
de justicia pidiendo que no tan solam.te no deve dar la fianza
que prometio y estendio en el citado Decreto que en toda forma
reproduce dho S.or sino es que se le deve admitir al uso de su
oficio sin ningunas fianzas ni otro seguro alegando en
justicia diferentes razones para ello y entre ellas el que no
son los Capitulares responsables al cargo de las cobranzas
de los haveres R.s ni menos entrar en su poder estos caudales
en lo que padece equivocacion pues aunque se ve que el
S.or Alc.e m.or esta haviendo las referidas cobranzas le
consta a la Villa y consta por sus Acuerdos ser por re-
mision suplicatoria al dho S.or para que mas inmediata
la autoridad de la Justicia facilite lo que les fuera muy di-
ficultoso a los Capitulares y por haver efectivo el pago a las